

AU08-2020-2280



CIRCULAR N° 3.554
SANTIAGO, 11-11-2020

**SUBSIDIO FAMILIAR. INFORMA NUEVO VALOR A CONTAR DEL
1° DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En virtud de las atribuciones que le otorgan las Leyes N°s 16.395 y 18.020, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.283, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones en relación con el reajuste del monto del subsidio familiar establecido en el artículo 1 de la Ley N°18.020:

1. Según lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°21.283, a contar del 1 de septiembre de 2020, corresponde reajustar el valor del subsidio familiar en la misma proporción en que se aumente el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta los 65 años de edad.

Atendido lo anterior y considerando que el monto del ingreso mínimo mensual se ha fijado en \$326.500.- corresponde reajustar en un 1,87% el valor del subsidio familiar, fijándolo en \$13.401 a contar del 1 de septiembre de 2020.

2. En relación con el pago de los subsidios familiares devengados con anterioridad al 1 de septiembre de 2020, deberán tenerse presente los valores vigentes al mes en que se devengaron los respectivos subsidios. Asimismo, se deberá realizar la reliquidación de los subsidios familiares correspondientes al mes de septiembre y meses posteriores que se hayan pagado con el valor vigente hasta el 31 de agosto de 2020, conforme al nuevo valor fijado.
3. Por otra parte, cabe señalar que las entidades administradoras deben ejecutar todas las acciones necesarias con el objetivo de mantener actualizado el Sistema SIAGF con la información de los reconocimientos y de las extinciones de subsidio familiar. Ello es de suma importancia, en particular, para la determinación de los beneficiarios y causantes del aporte familiar permanente.

Saluda atentamente a Ud.

ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

CRR/NMM/BHA/GGG/SRR/CSZ

DISTRIBUCIÓN:

- Instituto de Previsión Social
- Intendencias regionales
- Todas las Municipalidades
- Departamentos Sociales de las Municipalidades
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo